

DECRETO – ALCALDIA**ASUNTO: SUBVENCION PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO, GANADERO Y PESQUERO DE TEGUISE**

Resultando primero.- Que visto el informe emitido por el Responsable Coordinador del área de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 17 de agosto de 2021, y nº de referencia en el RGE. Nº. 2021017429, cuyo contenido se transcribe a continuación:

<< EXP. 2021/7720

INFORME DEL RESPONSABLE COORDINADOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO, GANADERO Y PESQUERO DE TEGUISE-2021**

Primero.- *Que el Ayuntamiento de Tegui se, en el ejercicio de sus funciones, tiene la intención de promover la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo y mantenimiento del sector agrario, ganadero y pesquero de Tegui se - 2021*

Con estas subvenciones se pretende colaborar de forma activa, en el mantenimiento y mejora del sector agrícola, Ganadero y pesquero, dentro del municipio de Tegui se. Dentro de este marco, es objeto de la presente convocatoria contribuir a la financiación de los gastos de inversión que se realicen en las explotaciones agrícolas y ganaderas y pesqueras en el municipio de Tegui se, que correspondan con el periodo comprendido entre el 1 de enero, al 31 de diciembre de 2021.


Segundo.- *Que el Ayuntamiento de Tegui se Pleno, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019 resolvió, aprobar la siguiente propuesta: “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020”, modificación en sesión plenaria de día 12 de abril de 2021.*

Concretamente, el capítulo VIII Subvenciones en materia de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el Artículo 12, punto 1, hace referencia a las subvenciones Asociaciones Agrarias, Ganaderas y Pesqueras.

Tercero.- *Que en el vigente presupuesto para el ejercicio 2021, se contemplan partidas presupuestarias para financiar las subvenciones de razón: **410.489.00 SUBVENCIONES AGRICOLAS, GANADERAS Y PESQUERAS** por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €)***

Cuarto.- *Que existe una ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, publicada en el BOP de Las Palmas Nº 51 del 29/04/2019, que rige la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se (última modificación publicada en BOP Nº82 del 09/07/2021).*

Quinto.- *Que en el anexo 1, apartado I, punto 14 de La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, aparecen descritos los criterios de concesión de dichas subvenciones a las Asociaciones Agrícolas, Ganaderas y Pescas:*

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 20-08-2021 13:46:57	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1738/2021	Fecha: 20-08-2021 14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-007720 Código Seguro de Verificación (CSV): 551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3			
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2021 11:37:14	- 1/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2021 11:37:19	

“BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO, GANADERO Y PESQUERO DE TEGUISE

a) Objeto y beneficiarios de la subvención.

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las normas que han de regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, del otorgamiento de subvenciones en las siguientes líneas de Actuación:

Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva a Entidades, Federaciones, Asociaciones, Cooperativas, Sociedades de Transformación, Agrarias, Ganaderas y Cofradías de Pescadores del municipio de Tegui se.

Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva para Agricultores/as, Ganaderos/as y Pescadores/as, del municipio de Tegui se.

La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, Nº. 59, publicada en el BOP de Las Palmas Nº 51 del 29/04/2019, que rige la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se (última modificación publicada en BOP Nº82 del 09/07/2021).

Finalidad:

La finalidad de estas subvenciones, es el mantenimiento y mejora del sector agrícola, Ganadero y pesquero, dentro del municipio de Tegui se.

Dentro de este marco, es objeto de la presente convocatoria contribuir a la financiación de los gastos de inversión que se realicen en las explotaciones agrícolas y ganaderas y pesqueras en el municipio de Tegui se.

b) Modalidad de subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

c) Requisitos para solicitar la subvención.

1.-) Podrán presentar solicitudes para una u otra Línea de actuación dependiendo si son Entidades, Cooperativas, Sociedades de Transformación, Agrarias, Ganaderas y

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 20-08-2021 13:46:57
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1738/2021	Fecha: 20-08-2021 14:19
Nº expediente administrativo: 2021-007720 Código Seguro de Verificación (CSV): 551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3		
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2021 11:37:14	- 2/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2021 11:37:19




Pesqueras o agricultores/as/ ó ganaderos/as y Pesqueras que cumplan los siguientes requisitos:

- *Estar empadronados/as en el municipio de Teguiise.(para los/las agricultores/as y/o ganaderos/as y pescadores/as).*
- *Las fincas deben estar ubicadas en el T.M. de Teguiise.*
- *Tener la sede social y fiscal de la Entidad en el municipio de Teguiise, (para las Entidades Agrarias, ganaderas o pesqueras). Y estar registradas en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Comunidad Canaria, o en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Teguiise, para las entidades sin ánimo de lucro), o bien desarrollar parte de su actividad en el municipio de Teguiise, o que dicha actividad redunde en beneficio de los residentes en el municipio de Teguiise.*
- *Ser propietario/a o arrendatario/a de un terreno agrícola, (Terreno clasificado como Rústico de protección agrario).*
- *Ser propietario/a o arrendatario/a de una embarcación pesquera.*
- *Ser propietario/a o arrendatario/a de una explotación ganadera.*
- *Estar dado de alta en Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).(Para Explotaciones Ganaderas).*
- *Tener el censo de las explotaciones ganaderas actualizado a fecha de la convocatoria de las subvenciones, (Para explotaciones ganaderas).*

2.-) *No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias siguientes:*

- *Haber sido condenados/as mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- *Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.*
- *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- *Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*
- *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*


Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 20-08-2021 13:46:57	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1738/2021	Fecha: 20-08-2021 14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-007720 Código Seguro de Verificación (CSV): 551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3			
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2021 11:37:14		- 3/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2021 11:37:19

- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- No Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Teguiise.

d) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se aprobará, a la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- DNI del Solicitante.
- Fotocopia del código de identificación fiscal si es una entidad la solicitante.
- En el caso de actuar mediante representante el documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...). En todo caso se acompañará el Documento Nacional de Identidad del representante.
- Programa detallado de la actuación a desarrollar motivando, en su caso, el interés social que su puesta en marcha supondría, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, **deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la respectiva convocatoria.**
- Fotocopia del documento que acredite la titularidad del terreno objeto de subvención: Escritura, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la titularidad del terreno, en su defecto (Declaración Responsable). (Para los que accedan a la Línea de Actuación "B".)
- Documento donde figure el Polígono y Parcela del Terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI, si dispone). (Para los que accedan a la Línea de Actuación "B").
- Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. La Justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS. (Para los que accedan a la Línea de Actuación "A".)
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2.2 y 3 de la LGS.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 20-08-2021 13:46:57	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1738/2021	Fecha: 20-08-2021 14:19	
<p>Nº expediente administrativo: 2021-007720 Código Seguro de Verificación (CSV): 551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3</p>			
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2021 11:37:14	- 4/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2021 11:37:19	

- Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Tegui se, o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: **www.Tegui se.es**)
- Documentación gráfica (fotografías) del estado actual del terreno que va a ser objeto de explotación en el supuesto de acceder a la Línea de Actuación "B".
- Documentación gráfica (fotografías) del estado actual de la explotación ganadera que va a ser objeto de explotación en el supuesto de acceder a la Línea de Actuación "B".
- Documentación gráfica (fotografías) del estado actual del barco que va a ser objeto de la subvención en el supuesto de acceder a la Línea de Actuación "B".
- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Certificado del Secretario de la Asociación en el que se certifique el número de socios/as que integran la asociación, cooperativa, cofradías u otras entidades.
- Certificado del Secretario de la Federación en el que se certifique el número de Asociaciones que integran la Federación.
- Fotocopia del REGA en el caso de ser ganadero/a.
- Certificado del acta del libro de socios, donde consten las altas de socios que componen la entidad, debidamente conformado y certificado por los órganos competentes de la entidad peticionaria.
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

2.- La documentación a presentar por los solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en originales, y estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.


3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

e) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en la Convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tegui se, sito en la Plaza de Santo Domingo nº. 1 de la Villa de Tegui se, o a través de la Oficina del Área de Agricultura Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Tegui se, sito en la Plaza de San Francisco nº. 1 de la Villa de Tegui se, o en cualquier otro de los permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O POR MEDIOS TELEMÁTICOS

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 20-08-2021 13:46:57	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1738/2021	Fecha: 20-08-2021 14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-007720 Código Seguro de Verificación (CSV): 551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3 Comprobación CSV: https://sede.tegui se.es/publico/documento/551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3			
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2021 11:37:14	- 5/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2021 11:37:19	

A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

Línea de Actuación "A": Subvención Concurrencia Competitiva Entidades, Cooperativas, Federaciones, Asociaciones, Sociedades de Transformación Agrarias, Ganaderas y/o Pesqueras del municipio de Tegui se:

CRITERIOS - CONCEPTO - PUNTUACIÓN:

Para Entidades, Asociaciones Agrarias:

1º. CRITERIO:

Nº de socios de la Entidad:	Puntuación:
De 5 a 15 socios/as	5 puntos
De 16 a 35 socios/as	15 puntos
De 36 a 50 socios/as	20 puntos
Más de 51 socios/as	30 puntos

2º CRITERIO

Antigüedad de la Entidad.	Puntuación
Más de 1 año.	5 puntos
Más de 5 años	10 puntos
Más de 10 años.	15 puntos
Más de 15 años.	20 puntos

3º CRITERIO:

Cultivo más representativo con el que trabajan (en superficie cultivada).	Puntuación	Puntuación Asociaciones ecológicas
De 5 a 1000 áreas de cultivos de (Papas, cebollas, ajos, legumbres, cereales, viña, melón, sandía, calabaza)	10 puntos	20 puntos
De 1000 a 10000 aéreas de cultivos de (Papas, Batatas, cebollas, ajos, legumbres, cereales, viña,	20 puntos	30 puntos



<i>melón, sandía, calabaza)</i>		
<i>De más de 10000 a 30000 áreas de cultivos de (Papas, Batatas, cebollas, ajos, legumbres, cereales, viña, melón, sandía, calabaza)</i>	<i>30 puntos</i>	<i>40 puntos</i>

Para Entidades, Asociaciones, Asistencia Sanitaria y Ganaderas:

1º. CRITERIO:

Nº de socios de la Entidad	Puntuación
<i>De 5 a 15 socios/as</i>	<i>5 puntos</i>
<i>De 16 a 35 socios/as</i>	<i>15 puntos</i>
<i>De 36 a 50 socios/as</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Más de 51 socios/as</i>	<i>30 puntos</i>

2º CRITERIO

Antigüedad de la Entidad.	Puntuación
<i>Más de 1 año.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Más de 5 años</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Más de 10 años.</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Más de 15 años.</i>	<i>20 puntos</i>

3º CRITERIO:

Cabaña Ganadera	Puntuación	Puntuación Asociaciones ecológicas
<i>Cabaña ganadera (Caprina y Ovina) de entre 500 y 5000 animales:</i>	<i>10 puntos</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Cabaña ganadera (Caprina y Ovina) de entre 5001 y 10000 animales:</i>	<i>20 puntos</i>	<i>30 puntos</i>
<i>Cabaña ganadera (Caprina y Ovina) de más de 10001 animales:</i>	<i>30 puntos</i>	<i>40 puntos</i>



Para Entidades, Asociaciones, Cofradías del Mar:

1º. CRITERIO:

Nº de socios de la Entidad	Puntuación
<i>De 5 a 15 socios/as</i>	<i>5 puntos</i>
<i>De 16 a 35 socios/as</i>	<i>15 puntos</i>
<i>De 36 a 50 socios/as</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Más de 51 socios/as</i>	<i>30 puntos</i>

2º CRITERIO:

Antigüedad de la Entidad.	Puntuación
<i>Más de 1 año.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Más de 5 años</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Más de 10 años.</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Más de 15 años.</i>	<i>20 puntos</i>

3º CRITERIO:

Especies comerciales capturadas	Puntuación	Puntuación Asociaciones ecológicas
<i>De 5 a 30 toneladas de pescado:</i>	<i>10 puntos</i>	<i>20 puntos</i>
<i>De 31 a 50 toneladas:</i>	<i>20 puntos</i>	<i>30 puntos</i>
<i>De más de 51 toneladas:</i>	<i>30 puntos</i>	<i>40 puntos</i>

Para Cooperativas, Sociedades de Transformación: agrarias, ganaderas o del Mar:

1º. CRITERIO:

Nº de socios de la Entidad	Puntuación
<i>De 5 a 15 socios/as</i>	<i>5 puntos</i>



<i>De 16 a 35 socios/as</i>	<i>15 puntos</i>
<i>De 36 a 50 socios/as</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Más de 51 socios/as</i>	<i>30 puntos</i>

2º CRITERIO

<i>Antigüedad de la Entidad.</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Más de 1 año.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Más de 5 años</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Más de 10 años.</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Más de 15 años.</i>	<i>20 puntos</i>

3º CRITERIO:

<i>Volumen de producción, transformación, y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y pesqueras:</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Puntuación Asociaciones ecológicas</i>
<i>De 2 a 10 Toneladas de productos:</i>	<i>5 puntos</i>	<i>20 puntos</i>
<i>De 11 a 30 toneladas:</i>	<i>10 puntos</i>	<i>30 puntos</i>
<i>De más de 30 toneladas:</i>	<i>puntos</i>	<i>40 puntos</i>

Para Federaciones de Asociaciones:

1º. CRITERIO:

<i>Nº de Asociaciones de la Entidad</i>	<i>Puntuación</i>
<i>De 1 a 5 Asociaciones</i>	<i>40 puntos</i>
<i>De 5 a 10 Asociaciones</i>	<i>60 puntos</i>
<i>Más de 10 Asociaciones</i>	<i>90 puntos</i>

2º CRITERIO.

<i>Antigüedad de la Entidad.</i>	<i>Puntuación</i>
---	--------------------------



Más de 0 a 5 año.	40 puntos
Más de 5 a 10 años	60 puntos
Más de 10 años.	90 puntos

3º CRITERIO:

Volumen de producción, y comercialización y venta de productos agrícolas, ganaderos y del mar de sus asociados:	Puntuación	Puntuación Asociaciones ecológicas
De 1 a 20 Toneladas de producción:	20 puntos	20 puntos
De 20 a 40 toneladas de producción:	40 puntos	30 puntos
De más de 41 toneladas de producción:	60 puntos	40 puntos

4º CRITERIO:


Presentación de proyectos cuyo efecto repercutan directamente en un número determinado de Asociaciones:	Puntuación
De 1 a 5 Asociaciones	20 puntos
De 5 a 10 Asociaciones:	40 puntos
De más de 11 Asociaciones:	60 puntos

Para otras Asociaciones de defensa del sector primario:

1º. CRITERIO:

Nº de socios de la Entidad	Puntuación
De 5 a 15 socios/as	5 puntos
De 16 a 35 socios/as	15 puntos
De 36 a 50 socios/as	20 puntos
Más de 51 socios/as	30 puntos

2º CRITERIO.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 20-08-2021 13:46:57	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1738/2021	Fecha: 20-08-2021 14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-007720 Código Seguro de Verificación (CSV): 551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3			
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2021 11:37:14	- 10/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2021 11:37:19	

Antigüedad de la Entidad.	Puntuación
Más de 1 año.	5 puntos
Más de 5 años.	10 puntos
Más de 10 años.	15 puntos
Más de 15 años.	20 puntos

3º CRITERIO:

Cursos, Charlas divulgativas, Redacción de proyectos, realización de Talleres, Intercambios con otros socios del sector.	Puntuación
De 1 a 5 Cursos:	10 puntos
De 1 a 5 Charlas divulgativas:	10 puntos
De 1 a 5, redacción de proyectos:	10 puntos
De 1 a 5 Talleres:	10 Puntos
De 1 a 5 Intercambios, Visitas a Instalaciones...	10 Puntos

Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/as, Ganaderos/as, Pescadores/as, del municipio de Tegui se:

CRITERIOS - CONCEPTO - PUNTUACIÓN:

1.- Subvención a la cesión de agua potable, Agricultores y Ganaderos:

Agricultores:

M2. de cultivo:	litros de agua agrícola concedida por M2. de cultivo:
Por 1000 m2 de cultivo de papas, hortalizas, verduras...	26.000 litros de agua. (1 riego)
Por 1000 m2 de maíz (millo) o batatas:	6.000 litros ... (1 riego)
Por cada 1000 m2 de cultivo de cebollas, legumbres,	13.000 litros..... (1 riego)
Por cada 1000 m2 de cultivo de sandías y melones:	26.000 litros.... (1 riego)



Ganaderos:

Nº. de cabezas de ganado:	Agua subvencionada:
<i>De 20 a 50 cabezas de ganado:</i>	<i>3.000 litros/mes.</i>
<i>De 51 a 100 cabezas de ganado:</i>	<i>6.500 litros/mes.</i>
<i>De 100 a 150 cabezas ganado:</i>	<i>10.000 litros/mes.</i>
<i>De 200 a 250 cabezas ganado:</i>	<i>13.000 litros/mes.</i>
<i>De 251 a 300 cabezas ganado:</i>	<i>16.000 litros/mes.</i>
<i>Por cada 100 cabezas de ganado más a partir de 301:</i>	<i>7.000 litros/mes.</i>

Riegos por cultivos:

Papas, hortalizas y verduras: 2 riegos por cosecha.

maíz (millo) o batatas: 1 riego por cosecha.

cebollas, legumbres: 1 riego por cosecha.

sandías y melones: 2 riegos por cosecha.

Para Los ganaderos, sólo se subvencionara el agua para 6 meses.

2.- Subvención al transporte de agua potable, Agricultores y Ganaderos:

Agricultores:

M2. de cultivo:	Nº. de servicios de transporte de agua potable:
<i>Por 1000 m2 de cultivo de papas, hortalizas, verduras...</i>	<i>4 servicios de transporte, (13000 l).</i>
<i>Por 1000 m2 de maíz (millo) o batatas:</i>	<i>1 servicio de transporte.</i>
<i>Por cada 1000 m2 de cultivo de cebollas, legumbres,</i>	<i>1 servicio de transporte.</i>
<i>Por cada 1000 m2 de cultivo de sandias y melones:</i>	<i>2 servicios de transporte.</i>



Ganaderos:

Nº. de cabezas de ganado:	Agua subvencionada:
De 20 a 50 cabezas de ganado:	1 servicio de transporte.
De 51 a 100 cabezas de ganado:	1 servicio de transporte.
De 100 a 150 cabezas ganado:	1 servicio de transporte.
De 200 a 250 cabezas ganado:	1 servicio de transporte.
De 251 a 300 cabezas ganado:	1 servicio de transporte.
Por cada 100 cabezas de ganado más a partir de 301:	2 servicios de transporte.

Cada servicio de transporte: se estima en 13.000 litros de agua.

BASE OCTAVA.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención será la siguiente:


I.- Línea de Actuación A:

- Subvención Concurrencia Competitiva a Entidades, Asociaciones, Cooperativas, Sociedades de Transformación, Agrarias, Ganaderas, Cofradías de pescadores, y Federaciones de Asociaciones del municipio de Tegui se.

II.- Línea de Actuación B:

Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores, Ganaderos y Pescadores del municipio de Tegui se:

- Subvención cesión de agua potable: al ser una subvención en especie la cantidad viene determinada en los criterios de valoración. No se concederá esta subvención, cuando se detecte que una o alguna de las fincas propiedad del/ la solicitante disponga de contador de agua para regadío.
- Subvención a transporte de agua potable por un importe unitario de: 300,00 euros, máximo.
- Sólo se concederá una subvención por Entidades, Asociaciones, Cooperativas, Sociedades de Transformación, Agrarias, Ganaderas, Cofradías de pescadores, y Federaciones de Asociaciones del municipio de Tegui se, así como por persona física. Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 20-08-2021 13:46:57	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1738/2021	Fecha: 20-08-2021 14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-007720 Código Seguro de Verificación (CSV): 551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3			
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2021 11:37:14	- 13/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2021 11:37:19	

Se considera gasto subvencionable a los efectos de las presentes bases aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes Bases. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- *Los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.*
- *El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).*

A los efectos meramente orientativos serán gastos subvencionables los siguientes:

I.- Línea de Actuación A: *Subvención Concurrencia Competitiva a Entidades, Federaciones, Asociaciones, Cooperativas, Sociedades de Transformación, Agrarias, Ganaderas y Cofradías de Pescadores del municipio de Tegui se:*

- *Gastos suministro eléctrico/agua/teléfono.*
- *Gastos del Plan de Prevención en Riesgos laborales.*
- *Desplazamiento y estancias a Reuniones convocadas oficialmente por la Consejería competente en Agricultura Ganadería y Pesca.*
- *Combustibles. (Agrícolas).*
- *Servicios Profesionales.*
- *Gastos de Formación y/o divulgativas.*
- *Material Informático no inventariable.*
- *Otros Suministros*
- *Alquiler de Maquinaria agrícola.*
- *Adquisición de maquinaria o aperos.*
- *Proyectos.*

De forma Individual ningún de estos conceptos subvencionables u otros, podrá superar el 50% del importe total de la subvención.


I.- Línea de Actuación B: *Subvención Concurrencia Competitiva para Agricultores/as, Ganaderos/as y Pescadores/as, del municipio de Tegui se.*

- *Suministros de agua potable.*
- *Transporte mediante camión cuba de agua potable para la agricultura y ganadería.*

*Se considerará **gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado** por la Entidad beneficiaria o persona Física beneficiaria, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.*

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

g) Gastos subvencionables.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 20-08-2021 13:46:57	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1738/2021	Fecha: 20-08-2021 14:19	
Nº expediente administrativo: 2021-007720 Código Seguro de Verificación (CSV): 551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3			
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2021 11:37:14	- 14/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2021 11:37:19	

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionales se registrarán por los siguientes porcentajes.

- Hasta un 70% gastos de actividades diversas (talleres, cursos...).*
- Hasta un 70% gastos en materiales específico (agrario, ganadero y pesquero)*
- Hasta un 60% gastos de transporte.*
- Hasta un 50% gastos de promoción y publicidad.*
- Hasta un 40% gastos en personal especialista.*
- Hasta un 40% gastos de gestión y suministros (asesoría, seguros, teléfono, papelería, cartelería, etc.).*
- Hasta un 40% gastos en materiales de oficina (equipamiento de ordenadores, mobiliario, material diverso, etc.)*

h) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

i) Pago.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada, el abono, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos y no superior al 50% de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. el resto de la subvención se abonará, una vez justificado la misma.

j) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de TeguiSe, en estas Bases Reguladoras, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo previsto en estas bases, los siguientes documentos:

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 20-08-2021 13:46:57
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1738/2021	Fecha: 20-08-2021 14:19
Nº expediente administrativo: 2021-007720 Código Seguro de Verificación (CSV): 551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3		
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2021 11:37:14	- 15/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2021 11:37:19



- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede. “

Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la “Ordenanza General Nº59 de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se” por el presente **PROPONGO**:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **ANEXO 1, APARTADO I, PUNTO 14** de dicha ordenanza, antes transcrita.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General Nº59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui se y la web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las SUBVENCION PARA ASOCIACIONES AGRICOLAS, GANADERAS Y PESQUERAS, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

CONCLUSIÓN:

Primero.- Informar **FAVORABLEMENTE** a que se inicie la **CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES AGRICOLAS, GANADERAS Y PESQUERAS** así como para Agricultores, Ganaderos y Pescadores correspondientes al año 2021.

Segundo.- Solicitar **FISCALIZACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** a la intervención municipal.

En Tegui se, a la fecha de la firma electrónica de este documento. Fdo.: Jesús R. Cabrera de León. Responsable – Coordinador del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.>>

Resultando segundo.- Que visto **FISCALIZACIÓN** por la intervención municipal a fecha 19 de agosto de 2021 por el importe de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €)**.

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en

RESOLVER:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **ANEXO 1, APARTADO I, PUNTO 14**.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General nº 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui se y la Web municipal.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 20-08-2021 13:46:57
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1738/2021	Fecha: 20-08-2021 14:19
Nº expediente administrativo: 2021-007720 Código Seguro de Verificación (CSV): 551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3		
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2021 11:37:14	- 16/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2021 11:37:19



Tercero.- Para la convocatoria de las **SUBVENCION PARA ASOCIACIONES AGRICOLAS, GANADERAS Y PESQUERAS**, así como para Agricultores, Ganaderos y Pescadores, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Cuarto.- Régimen de Recursos:

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Oswaldo Betancort García

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente	Fecha: 20-08-2021 13:46:57
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1738/2021	Fecha: 20-08-2021 14:19
Nº expediente administrativo: 2021-007720 Código Seguro de Verificación (CSV): 551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/551C86DA788F4967A8365023ADE0ECD3		
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2021 11:37:14	- 17/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2021 11:37:19

